



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PARROQUIA 27 DE ABRIL

-----PERIODO 2019-2023-----

La Naranja - Espíndola - Loja



RESOLUCIÓN GADP27A-2020

AL 14 DE MAYO DEL 2020

**NUEVO TARIFA DE \$ 12 DÓLARES INCLUIDO IVA, POR CADA HORA DE
TRABAJO EFECTIVO QUE REALICE EL TRACTOR AGRÍCOLA DEL GAD DE LA
PARROQUIA 27 DE ABRIL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, constituyendo como Gobiernos Autónomos Descentralizados, las Juntas Parroquiales Rurales, los Concejos municipales, los Concejos metropolitanos, los Consejos provinciales y los Consejos regionales.

Que, el artículo 267 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos parroquiales rurales, en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, emitirán acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece la organización político – administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio; el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el Artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

 gadp27deabril@gmail.com
 07 3025760



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PARROQUIA 27 DE ABRIL
-----PERIODO 2019-2023-----
La Naranja - Espíndola - Loja



Que, el mismo Artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, define a la autonomía financiera como el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de **generar y administrar sus propios recursos**, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Que, el artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que en sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales.

Que, el artículo 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera

Que, el literal a) del artículo 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como atribución de la Junta Parroquial Rural, expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;

Que, el literal d) del artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que entre las competencias exclusivas que ejercerán los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales consta la de *“incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente”*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PARROQUIA 27 DE ABRIL

-----PERIODO 2019-2023-----
La Naranja - Espíndola - Loja



Que, en sesión extraordinaria del 14 de mayo del 2020, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia 27 de Abril aprobó la tarifa de \$ 12 dólares incluido IVA, por cada hora de trabajo efectivo que realice el tractor agrícola en la Parroquia 27 de Abril, considerando que dicho valor se incrementa ya que no se puede realizar la compra del combustible por cuantía doméstica por lo cual se lo debe realizar por Catastro Industrial lo que ocasiona que el costo de Diésel sea más elevado ya que se adquiriría sin subsidio, llegando a triplicarse el valor del mismo, llegando a generarse la necesidad de elevar el valor del cobro del servicio que presta el tractor agrícola.

Que, para efectos de legalizar los ingresos que se generan por el servicio del tractor agrícola, se hace necesario cumplir con la normativa expedida al efecto por el Servicio de Rentas Internas en lo referente a control tributario y emisión de facturas

En ejercicio de las atribuciones que le otorgan los artículos 267 de la Constitución de la República del Ecuador; 67 y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y en uso de sus facultades establecidas en la normativa legal vigente:

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA EXPIDE LA RESOLUCIÓN DE LA NUEVO TARIFA DE \$ 12 DÓLARES INCLUIDO IVA, POR CADA HORA DE TRABAJO EFECTIVO QUE REALICE EL TRACTOR AGRÍCOLA DEL GAD DE LA PARROQUIA 27 DE ABRIL

Artículo 2.- NOTIFICAR. LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA SECRETARIA TESORERA DEL GAD PARROQUIAL PARA QUE EFECTÚE LA RESPECTIVO RESOLUCIÓN.

 gadp27deabril@gmail.com
 07 3025760



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PARROQUIA 27 DE ABRIL
-----PERIODO 2019-2023-----
La Naranja - Espíndola - Loja



Dada, en el despacho de presidencia a los 14 días del mes de mayo de 2020.

PRESIDENCIA
GAD. P. 27 DE ABRIL
LA NARANJA

Ing. Milner Estalin Cumbicus Jiménez
PRESIDENTE DE GADP 27 DE ABRIL
C.I. 1104678824

Lo certifica.-

Ing. Carmen Maria Moncayo Guarnizo – SECRETARIA-TESORERA DEL GAD DE LA PARROQUIA 27 DE ABRIL, a los catorce días del mes de mayo de 2020.

✉ gadp27deabril@gmail.com
☎ 07 3025760

Por la unidad y el cambio...